



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de julio de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2019 00225 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, obre en autos el oficio y anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante los cuales se acredita la inscripción de la demanda ordenada en el auto del 26 de agosto de 2019.
2. Téngase en cuenta que el demandado **Félix Salazar Holguín** pese a estar notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, guardó silencio dentro del término legal de traslado.
3. Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a lograr el enteramiento de la demanda **María del Carmen Salazar Holguín**, tal como fue ordenado en el numeral 3° del auto proferido el 26 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
4. Finalmente, se le recuerda a partes y apoderados que, a cada sujeto procesal notificado, deben enviar, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso o demás actuaciones que realice, y allegar al despacho copia incorporada de lo enviado, conforme lo disponen los artículos 78, numeral 14, del Código General del Proceso y 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

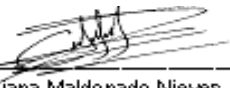
(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 42 del 27-07-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.


Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76e1cfc9cfc5c30b259e1181d48c8c640484b06e8c3606c4f2b752c4af287e1f



Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 24/07/2020 05:12:01 p.m.